



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, enero dieciocho de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante	Tatiana Cuartas Posada
Ejecutado	Yair Andrés Carrero Ospina
Radicado	05001-31-10-011- 2017-00578 -00
Instancia	Única
Decisión	No Aprueba Liquidación del Crédito – Requiere a la Parte Actora

Por no encontrar ajustada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Juzgado **NO APRUEBA** la misma, puesto que no se acreditó lo devengado por el ejecutado, lo cual se hace necesario para deducir el 40% de los ingresos que percibe en ejecuto.

En razón de lo anterior, se ordena oficiar a **CASUR**, para que se sirva en certificar cuales son los ingresos que percibe el ejecutado de la referencia correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 discriminado mes por mes.

Una vez allegada la certificación arriba solicitada se requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito en debida forma, si la nueva liquidación no está ajustada a derecho se le dará aplicación al numeral 3 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c725c49bfd402972fd9eb7812023b6aace2891bea7de3452bf3d0
3ec0a36e

Documento generado en 18/01/2021 11:39:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>